

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación Específica de Resultados de los Indicadores de Rezago Educativo del Programa Educación para Adultos operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), para el ejercicio fiscal 2018.

Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)

1. Marco Legal y Conceptual

La implementación del modelo de gestión para resultados es efecto de reformas legales ocurridas a partir del año 2008 en varios ordenamientos jurídicos.

El artículo 134 constitucional establece que los recursos de que dispongan los 3 órdenes de gobierno se administrarán: con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para cumplir con los objetivos a los que están predestinados.

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al consejo que la regula (CONAC). En esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión; c) Indicadores de resultados, y IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, **así como los resultados de las evaluaciones** que se hayan realizado.

Así el Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: “El sistema de evaluación del desempeño... permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público,... dicho sistema

de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

La misma LFPRH en su Artículo 78 refiere que: *Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas...por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan [...]*

Destaca también el artículo 85 que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

Por su parte, en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece entre otras cosas que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y de la hacienda pública estatal y municipal, coadyuvando a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. **El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas que se deriven de ellos, deberán observar dicho principio y las demás disposiciones aplicables que señalen la Constitución Federal y esta Constitución.**

Mientras que en el artículo 108, refiere que los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

A la par, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en el Título IV referido De la Evaluación del Desempeño del Gasto Público, en su capítulo Único denominado del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en su artículo 63, señala Artículo 63. Evaluación del Desempeño numeral 1, que la Evaluación del Desempeño que se realice en los términos de esta Ley, se efectuará sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, en la LFPRH en su artículo 78 señala que.- Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima emitió los Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, que en el numeral 4.5 señala que: A fin de garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación de Diseño: dirigida a los programas de recién creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para resolverlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- b) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.
- c) Evaluación de Procesos: Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- d) Evaluación de Impacto: Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos son en realidad atribuibles a su ejecución; es decir, identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa presupuestario.
- e) **Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.**
- f) Evaluación Específica de Desempeño: Valoración sintética de desempeño de los programas sociales que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y

metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de la política social que aplica el Coneval.

- g) Evaluación Estratégica: Diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa federal, o por el Consejo en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine. La evaluación y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

De esta manera los presentes Términos de Referencia son para orientar los criterios de la **Evaluación Específica de los Resultados de los Indicadores de Rezago Educativo del Programa Educación para Adultos operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), para el ejercicio fiscal 2018.**

Cabe señalar que el Fondo se encuentra regulado por el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. Aunado al artículo 42 de esta misma ley, se señala que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios

Por su parte la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 39 señala que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, además de que en el artículo 73 se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas

deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria o secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Ésta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social. Que el artículo 44 dispone que tratándose de la educación para adultos la autoridad educativa federal podrá prestar los servicios que, conforme a la propia ley, corresponda prestar de manera exclusiva a las autoridades educativas locales y que los/las beneficiarios/ as de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 45 y 64 de dicho ordenamiento legal.

Para efectos de esta evaluación se entenderá por:

Metodología del Marco Lógico: Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

Indicador: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas sujetos a monitoreo y evaluación.

2. Características de la Evaluación

Tipo de Evaluación: Evaluación Específica de los Resultados de los Indicadores de Rezago Educativo del Programa Educación para Adultos operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), para el ejercicio fiscal 2018.

Objetivo General

Conocer el desempeño del Programa Educación para Adultos operado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) mediante el resultado de los indicadores de Rezago Educativo con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Objetivos específicos

- Analizar el uso de los recursos del FAETA
- Analizar la vinculación con la planeación sectorial, estatal y nacional, con los objetivos de los programas.
- Analizar la lógica horizontal de la MIR.
- Identificar la pertinencia del indicador, respecto a los propósitos del programa.
- Proponer mejoras o creación de nuevos indicadores.
- Analizar la consistencia de los datos de los indicadores del programa.
- Analizar los datos de los indicadores del programa.
 - a) Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, los retos y las recomendaciones de los programas y recursos federales evaluados
 - b) Presentar conclusiones y recomendaciones de mejora.
- Analizar el comportamiento de los indicadores, sus resultados y el avance en relación con las metas establecidas.

3. PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos de evaluación será de dos meses, diciembre 2018 y enero 2019.

4. ENTREGABLES

Entregables	Fecha de Entrega
A. Los instrumentos de recolección de información. B. Programa de Trabajo. C. Informe preliminar. D. Informe Final (que de puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH) E. Resumen Ejecutivo. F. Base de Datos. G. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y	Diciembre de 2018

los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada.	
H. Informe final actualizado con cifras correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2018 (que de puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH).	Enero 2019

5. Lugar y fecha de entrega de los productos:

En todos los casos el lugar de entrega será el Departamento de Planeación del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), se debe considerar las entregas en reuniones, teniendo un mínimo de 2 reuniones, que se realizarán con el personal del departamento de Planeación, así como el personal que el IEEA designe, con la finalidad de comentar los resultados de dichos entregables. El Departamento de Planeación del IEEA, especificará el lugar, día y hora de las entregas.

6. Especificaciones de entrega:

La versión final deberá ser entregada en forma impresa y en medio digital en formato Word y PDF.

Deberán entregarse al área que designen las instancias evaluadoras.

Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización.

Los informes deberán estar redactados en formato libre.

7. Calendario de pagos.

El pago de las facturas se realizará a más tardar a los 8 días de recibido el informe preliminar con el 40% del contrato; 40% con la entrega del informe final, el resumen ejecutivo, la base de datos y la nota metodológica; el resto con el informe final actualizado.

8. Características del Proveedor

Perfil de la empresa evaluadora:

- Experiencia en evaluación bajo el esquema del Sistema de Evaluación del Desempeño, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Desarrollo de evaluaciones de Fondos Federales (FISE, FONE, FASSA, FAM, FAETA, FISM y FORTAMUN)

- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, acreditada a 5 años.
- Experiencia en el desarrollo de Presupuestos basados en Resultados (PbR), Aperturas Programáticas y Sistemas de Evaluación de Desempeño (SED)

Perfil del coordinador general de la evaluación:

- Experiencia en la coordinación de evaluaciones de programas de la administración pública
- Experiencia en diseño, implementación o evaluación de proyectos de desarrollo (de preferencia con experiencia en programas de educativos).
- Experiencia específica en investigación, monitoreo y evaluación en proyectos de desarrollo social o afines.

Perfil del equipo analista:

- Profesional universitario en el ramo de las Ciencias Sociales y Económicas.
- Experiencia en la realización de evaluaciones de programas de la administración pública
- Experiencia en investigaciones con temáticas sociales o de población.
- Experiencia de manejo de paquetes de análisis estadístico y bases de datos.

9. Documentación Complementaria.

De conformidad con el Artículo 110 de la LFPRH, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

En función a lo anterior:

1. El participante debe acreditar mediante copia simple estar inscrito en el Registro de Evaluadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

2. El participante debe acreditar, mediante Currículo, que tiene por lo menos cinco años de experiencia en la materia objeto del concurso por invitación restringida, debiendo precisar principales proyectos de evaluación e investigación en los que ha participado a fin de conocer las características de su especialidad y experiencia para ser posible participante de evaluaciones del desempeño de la política, programas y acciones de desarrollo social.

Asimismo, el Currículo deberá incluir estructura organizacional, plantilla de personal e infraestructura con la que garantizará sus servicios.

3. El participante deberá presentar copia simple de cuando menos tres contratos suscritos con entidades del gobierno federal y/o estatal y/o municipal, mediante los cuales acredite experiencia en la evaluación del desempeño de programas y/o fondos de aportación federal, relacionados con el desarrollo social. Así como, una relación de los principales clientes con los que han realizado servicios del mismo tipo del que se solicitan.
4. El participante deberá señalar el nombre de quien habrá de coordinar el proceso de evaluación, anexando currículum que acredite experiencia en la evaluación del desempeño de programas y/o fondos de aportación federal, relacionados con el desarrollo social.

De quien habrá de coordinar el proceso de evaluación, se deberá demostrar, mediante copia de su cédula profesional, que cuenta con estudios en las áreas de ciencias sociales, ciencia política, sociología, políticas públicas, planeación y/o áreas afines a la temática.

5. El participante deberá demostrar que, el coordinador del proceso de evaluación y su equipo, está capacitado en las metodologías de evaluación del desempeño emitidas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante copia simple de los cursos de capacitación que el coordinador del proceso de evaluación y el equipo evaluador han tomado durante los últimos dos años.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, de que el licitante domina el Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño emitido por el Consejo Nacional de la Política Social (CONEVAL); así como la Metodología de Evaluación de los Fondos que Integran el Ramo General 33, emitidos por el mismo Consejo (CONEVAL).